CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y NOHORA JANET ROJAS BEJARANO.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE; y NOHORA JANET ROJAS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía número **51.802.461** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALISTAMIENTO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga de manera independiente, con plena autonomía técnica, a prestar sus servicios autónomos de alistamiento, planeación, ambientación y acondicionamiento operativo del Jardín Infantil Entre Nubes Pepaso II (KR 11 B ESTE # 43 A 54 SUR), ejecutando las actividades propias del perfil de: **PROFESIONAL EN ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DEL MANUAL DE FUNCIONES. Realizar las actividades operativas e inherentes al acondicionamiento físico de las áreas previas a la apertura; velar por los lineamientos técnicos de educación inicial y la filosofía de la Fundación Pepaso; coordinar armónicamente con el demás personal; y ejecutar el servicio con total autonomía técnica.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Facilitar las instalaciones y materiales básicos; y pagar oportunamente los honorarios acordados.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($252.294).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será de dos (02) días calendario, comprendidos entre el trece (13) de julio de dos mil veintiséis (2026) y el catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026)

CLÁUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA (EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL): El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil. En consecuencia, LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con absoluta autonomía técnica, administrativa, operativa y directiva, utilizando sus propios medios. Queda expresamente entendido que este acuerdo no genera relación laboral, subordinación, dependencia ni jornada de trabajo alguna entre las partes. Por lo tanto, no se causarán prestaciones sociales, vacaciones, primas ni indemnizaciones propias de la legislación laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con la legislación colombiana vigente en materia de seguridad social para trabajadores independientes, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliada y activa en los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL). Dada la corta duración del presente contrato (2 días) y la cuantía de los honorarios, el pago y verificación de aportes se regirá de estricto acuerdo con las disposiciones legales aplicables para contratos de prestación de servicios de corta duración e ingresos inferiores al salario mínimo legal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera,

operativa, de bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato, comprometiéndose a no divulgarla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOPVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA): Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. El supervisor verificará que el servicio sea ejecutado de conformidad con los estándares y condiciones de calidad solicitados, pero sin que esto implique facultad de subordinación o ejercicio de poder preferente sobre el personal de **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula quinta.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este documento.
4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL. LA CONTRATISTA declara conocer, haber leído, entendido y aceptado de manera incondicional la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la Fundación Pepaso, la cual hace parte integral de este instrumento contractual para todos los efectos legales. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se compromete formalmente a dar estricto cumplimiento al decálogo del actuar, pautas de buen trato y demás directrices institucionales orientadas a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES. En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o informe de incumplimiento a las directrices de protección infantil, **LA CONTRATISTA** acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus funciones, sin que esto constituya un incumplimiento contractual por parte de **LA CONTRATANTE**, mientras la Mesa de Prevención y Protección y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación y determinan la gravedad del hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL. De comprobarse el hecho de abuso, negligencia, maltrato o cualquier tipo de violencia contemplada en la política por parte de **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus deberes contractuales y constituirá causal justa y suficiente para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes legales que la Fundación deba instaurar de forma inmediata ante las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF o Comisarías de Familia) de conformidad con la Resolución Interna 007 de 2024

y el ordenamiento jurídico colombiano.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los trece (13) de días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

NOHORA JANET ROJAS BEJARANO
C.C. 51.802.461 de Bogotá.

FORMATO DE COMPROMISO INSTITUCIONAL Y CORRESPONSABILIDAD EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS

FUNDACIÓN PEPASO

NIT: 860524015-1

1. DATOS DEL COLABORADOR / CONTRATISTA

Nombre Completo:	Johora Janet Rojas Bejarano
Documento de Identidad:	CC [x] CE [] No. 51802461 Bta
Cargo / Rol Institucional:	Profesional en Atención a la Primera Infancia
Tipo de Vinculación:	Laboral [] Prestación de Servicios [x] Voluntariado []
Fecha de Suscripción:	13 de Julio de 2026

2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y MARCO NORMATIVO

El/la suscrito(a), en su calidad de colaborador de la Fundación, declara conocer que la institución prioriza la garantía, protección y restitución de los derechos de todas las personas vinculadas a sus programas y contexto institucional. Asimismo, manifiesta que ha sido debidamente socializado(a) e informado(a) sobre el **Procedimiento Administrativo Interno para la Atención de Presuntas Vulneraciones de Derechos** y las obligaciones derivadas del **Deber de Denuncia (Circular 018 de 2026)** y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico colombiano.

3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

En consecuencia, de manera voluntaria y consciente de las implicaciones legales y contractuales, asumo los siguientes compromisos:

- **Prevención y Cuidado:** Mantener una conducta orientada al respeto absoluto de los derechos humanos y la dignidad de los participantes, beneficiarios y equipo de la institución, absteniéndome de cualquier acción u omisión que pueda constituir un riesgo o vulneración.
- **Deber de Denuncia Inmediata:** Reportar de manera inmediata, preferiblemente dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, cualquier situación, indicio o sospecha de presunta vulneración de derechos de la cual tenga conocimiento en el ejercicio de mis funciones o dentro del contexto institucional, activando los canales internos establecidos por la Fundación.

- **Activación de Rutas Externas:** Reconocer que el deber de denuncia frente a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, ICBF, Comisarías de Familia, Policía Nacional o las que correspondan) es un mandato legal imperativo que no puede ser postergado ni omitido por consideraciones administrativas internas.
- **Colaboración con la Instancia Interna:** Comparecer, aportar la información que me sea solicitada y colaborar de manera transparente, oportuna y bajo el principio de buena fe en los procedimientos administrativos que la Fundación adelante para esclarecer cualquier presunta situación de vulneración.
- **Confidencialidad y No Revictimización:** Manejar con estricta reserva y confidencialidad toda la información, datos personales o relatos relacionados con presuntas vulneraciones, evitando la difusión de rumores o acciones que puedan revictimizar a las personas afectadas.

4. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Entiendo y acepto que el incumplimiento de las obligaciones aquí descritas, la omisión del deber de denuncia, la complicidad, el encubrimiento o la obstaculización de las rutas de atención interna y externa, se consideran una **falta grave** a mis obligaciones contractuales y/o laborales. Por lo tanto, darán lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, que incluyen la terminación unilateral del vínculo contractual o laboral, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o administrativas a las que haya lugar ante las autoridades de la República de Colombia.

Para constancia de aceptación y compromiso, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 13 días del mes de Julio del año 2026.

Firma del Colaborador / Contratista

Nahora Janet Rojas Bejarano
CC. No. 51 802 46
Cargo Docente Profesional Primera Infancia

Por parte de la Fundación

Cordialmente,

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51.707.142 de Bogotá
Representante Legal.

CER_AFI_20260029192658

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Nohora Janet Rojas Bejarano identificado con CC. 51802461 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/11
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/11	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 14 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC14072026N51802461A19853268.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y NOHORA JANET ROJAS BEJARANO

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.707.142 de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y **NOHORA JANET ROJAS BEJARANO PINTOR,** identificada con cédula de ciudadanía número **51.802.461** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATISTA, de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**, ejecutando las actividades orientadas al desarrollo integral y acompañamiento de los niños y niñas en las instalaciones del Jardín Infantil Entre Nubes Pepaso II, ubicado en la Carrera 11b Este No. 43ª 54 Sur, de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, **LA CONTRATISTA** ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, obligándose específicamente a:

A. Obligaciones específicas del Componente Proceso Pedagógico:

1. Desarrollar sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia (física o psicológica), negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, minorías étnicas o población víctima del conflicto armado.
2. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes cualquier sospecha o evidencia de maltrato o vulneración de derechos contra las poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.
3. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus actividades.
4. Registrar de forma oportuna, periódica y con calidad técnica la información sobre el proceso de desarrollo de los niños y niñas, manteniendo plenamente actualizada la Guía de Observación (u observador) establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS durante la permanencia del participante en el servicio.
5. Brindar orientación, asesoría y realizar el seguimiento técnico a las familias de los niños y niñas participantes, con el fin de promover el acceso al sistema de seguridad social en salud, el cumplimiento del esquema de vacunación correspondiente a la edad y el trámite de obtención del registro civil de nacimiento, reportando de manera oportuna cualquier novedad o requerimiento de apoyo a la coordinación del servicio.
6. Reportar de manera inmediata a la Coordinación del Jardín Infantil cualquier información, indicio o situación de presunta violencia, abuso, negligencia o explotación que afecte a los niños y niñas participantes del servicio, procediendo con autonomía profesional a la aplicación y activación de la ruta de atención integral establecida por el Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para la protección de la infancia.
7. Responsabilizarse del cuidado, conservación y uso adecuado de los materiales didácticos y elementos de dotación que le sean suministrados para la ejecución del servicio, garantizando que estos se destinen de manera exclusiva y eficiente al desarrollo de las actividades pedagógicas contratadas.
8. Participar en las jornadas de desarrollo y actualización técnica programadas mensualmente por la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso, con el fin de articular los lineamientos institucionales al plan pedagógico ejecutado y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
9. Incorporar y ejecutar de manera autónoma, en el desarrollo de las actividades a su cargo, los procesos y metodologías definidos en las jornadas de actualización

pedagógica, garantizando la coherencia técnica y la participación activa de los niños, niñas y sus familias en los servicios del jardín.

10. Diseñar y ejecutar de manera autónoma el plan de trabajo metodológico orientado a promover la participación activa de los padres, madres y cuidadores en los procesos de desarrollo y cuidado integral de los niños y niñas, articulando sus acciones con el programa de formación a familias establecido por la Subdirección para la Infancia de la SDIS.
11. Ejecutar con autonomía técnica y profesional las actividades y estrategias contempladas en el proyecto pedagógico avalado por el equipo técnico de la SDIS, garantizando que el servicio prestado se alinee con los estándares de calidad y lineamientos metodológicos requeridos para la atención de la primera infancia.
12. Diseñar y ejecutar las estrategias pedagógicas y de acompañamiento técnico requeridas para facilitar la transición armónica de los niños y niñas entre los niveles de pre-jardín y jardín atendidos en la institución, así como su tránsito oportuno del grado jardín hacia el grado transición (grado cero) en el sistema educativo formal, garantizando de manera autónoma la implementación de las directrices establecidas en la Resolución vigente de la Secretaría de Educación del Distrito sobre la materia.
13. Elaborar, estructurar y presentar los instrumentos y metodologías de planeación técnica que organicen y den soporte a las prácticas pedagógicas ejecutadas, garantizando que dichos mecanismos sirvan como insumo técnico y soporte metodológico para el seguimiento del servicio.
14. Diseñar, estructurar y ejecutar, con plena autonomía técnica y metodológica, estrategias pedagógicas específicas que incorporen los enfoques diferenciales de atención, garantizando que el servicio se alinee con los lineamientos establecidos para la inclusión y protección de niños y niñas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y pertenecientes a grupos étnicos o comunidades vulnerables.
15. Estructurar, actualizar y conservar el archivo técnico y metodológico que soporte, mediante registros documentales e instrumentos de verificación idóneos, el desarrollo de las prácticas pedagógicas ejecutadas en el marco del objeto contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad del servicio y servir de insumo para las evaluaciones de calidad de la entidad cofinanciadora.
16. Estructurar y remitir oportunamente a la supervisión o interventoría del Convenio el plan de trabajo y los soportes de planificación que detallen las condiciones de tiempo, modo y lugar para la realización de salidas pedagógicas, asegurando el estricto cumplimiento técnico del protocolo establecido por la Subdirección para la Infancia.
17. Elaborar y socializar, con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces al año, informes técnicos escritos dirigidos a los padres, madres o cuidadores, que consoliden el análisis profesional y la trazabilidad del proceso de desarrollo integral de los niños y niñas asignados, sirviendo como soporte del seguimiento metodológico del servicio prestado.
18. Participar en las jornadas de inducción, actualización técnica y coordinación que programe la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso dirigidas a los Jardines Infantiles Cofinanciados, con el fin de apropiar las directrices metodológicas, operativas y normativas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Custodiar y administrar, bajo estrictos parámetros de reserva profesional y confidencialidad de conformidad con las Cláusulas Octava y Novena de este instrumento, toda la información, datos personales, registros y expedientes relacionados con los niños, niñas y sus familias a los que tenga acceso en el desarrollo de sus actividades, asegurando de manera autónoma el estricto cumplimiento del derecho a la intimidad consagrado en el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

B. Obligaciones Generales del Perfil de Actividad:

1. Diseñar, estructurar y facilitar metodológicamente ambientes lúdicos, pedagógicos y psicoafectivos que promuevan el desarrollo de la autonomía de los niños y niñas del Jardín Infantil, permitiéndoles constituirse de manera activa en agentes de su propio proceso de aprendizaje, bajo los lineamientos técnicos aplicables al servicio.
2. Estructurar, ejecutar y evaluar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de habilidades, destrezas y capacidades que contribuyan de manera armónica e integral al desarrollo de la primera infancia, fundamentando las prácticas pedagógicas en el reconocimiento y la promoción de los niños y niñas como sujetos activos de derecho.

C. Obligaciones Específicas del Perfil de Actividad:

1. Estructurar e implementar metodológicamente, en la planeación y ejecución de las actividades pedagógicas, estrategias técnicas orientadas al desarrollo socioafectivo, la promoción de la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la garantía del buen trato, asegurando que los ambientes de aprendizaje se fundamenten en el respeto por la dignidad y el desarrollo integral de la primera infancia.
2. Ejecutar de manera autónoma, en los momentos de recepción y entrega de los niños y niñas, los protocolos técnicos de verificación establecidos por el Jardín Infantil y la SDIS. Esto incluye la validación de la documentación de identificación (carnetización), la observación profesional de las condiciones generales de presentación, estado físico, emocional y de salud aparente de los participantes, y la activación oportuna de los canales de reporte y rutas de atención correspondientes ante la identificación de cualquier novedad o alteración en las condiciones del niño o la niña.
3. Aplicar con rigor técnico y de forma autónoma el protocolo de entrega y egreso de los niños y niñas al finalizar la jornada del Jardín Infantil, procediendo a verificar y registrar de manera idónea su integridad física, presentación personal, estado de salud aparente y estado emocional al momento de la entrega a sus padres o acudientes autorizados, asegurando la activación inmediata de los canales de reporte y rutas institucionales en caso de detectarse cualquier novedad o situación atípica.
4. Monitorear el oportuno retiro de los niños y niñas a su cargo y, en caso de que un participante no sea retirado por sus padres o acudientes autorizados transcurrida una (1) hora desde la finalización de la jornada pedagógica, reportar de manera inmediata la novedad al área de coordinación técnica del Jardín Infantil. Lo anterior, con el fin de activar de manera autónoma y conjunta el protocolo de contingencia y las rutas de restablecimiento de derechos establecidas por la SDIS para estas situaciones.
5. Diseñar, implementar y evaluar metodologías pedagógicas que aseguren entornos protectores y promuevan el bienestar general de los niños y niñas del Jardín Infantil, implementando acciones preventivas y de seguimiento técnico que favorezcan su desarrollo armónico e integral conforme a los estándares de calidad del servicio.
6. Diseñar, ejecutar y evaluar de manera autónoma la planeación periódica de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto pedagógico del Jardín Infantil. El contratista deberá consignar y mantener actualizada esta planeación técnica en el instrumento o planeador metodológico correspondiente, asegurando que su estructuración esté disponible para el seguimiento de la calidad del servicio y se alinee con los estándares técnicos vigentes.
7. Implementar técnicas de observación y seguimiento continuo respecto a las diferentes dimensiones del desarrollo de los niños y niñas, realizando la sistematización periódica de los avances, potencialidades y novedades identificadas en el instrumento de registro técnico idóneo (observador), con una periodicidad mínima mensual, garantizando un enfoque propositivo y un registro técnico oportuno para el seguimiento de la calidad del servicio.
8. Dirigir y coordinar técnicamente el desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas planificadas para el grupo de participantes asignado, asegurando la correcta ejecución de los procesos de aprendizaje, la aplicación de los protocolos de seguridad y el cumplimiento de la planeación técnica durante los tiempos de atención directa, con estricta observancia de los estándares de calidad del servicio.
9. Administrar de manera autónoma, oportuna y pertinente el cuaderno viajero, el buzón de sugerencias u otros instrumentos técnicos definidos por la institución, utilizándolos como canales de comunicación y articulación con los padres de familia o acudientes para asegurar la corresponsabilidad en el proceso de desarrollo integral de los niños y niñas.
10. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de estilos de vida saludables en los niños y niñas, abordando de manera metodológica y autónoma los componentes de alimentación, nutrición, higiene, salubridad, autocuidado y conservación del medio ambiente, de conformidad con los lineamientos técnicos del proyecto pedagógico.
11. Colaborar técnicamente en el proceso de toma de talla y peso de los niños y niñas asignados, ejecutando de manera oportuna el registro y sistematización de la información en los formatos y herramientas técnicas establecidas por la institución, con el fin de aportar al diagnóstico y seguimiento del estado nutricional de los participantes.
12. Ejecutar, bajo los parámetros de su autonomía profesional, el protocolo técnico establecido por la institución para el suministro del suplemento de micronutrientes a los niños y niñas asignados, garantizando el registro oportuno, la dosificación indicada y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene e inocuidad dispuestas para dicho fin.

13. Diseñar y estructurar técnicamente espacios de tranquilidad, relajación y armonía que faciliten el descanso de los niños y niñas durante los momentos pedagógicos destinados para tal fin, asegurando la aplicación de técnicas de habituación saludables y de los protocolos de seguridad física y bienestar emocional establecidos en el proyecto pedagógico.
14. Elaborar de manera autónoma los informes técnicos y descriptivos correspondientes al desarrollo y avances de los niños y niñas asignados, aportando los insumos necesarios para la consolidación del reporte trimestral institucional destinado a las familias, de acuerdo con los estándares de calidad y cronogramas establecidos por la institución.
15. Participar en las sesiones de actualización, comités técnicos y capacitaciones institucionales requeridas para la armonización del servicio, y liderar de manera autónoma la transferencia, réplica y socialización de las metodologías y conocimientos adquiridos ante el equipo pedagógico o las familias, conforme a la planeación técnica concertada y orientada al mejoramiento continuo de la atención.
16. Diseñar y liderar el componente pedagógico de las salidas de campo, visitas a parques, granjas u otros entornos formativos externos, garantizando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje contemplados en la planeación, así como la estricta aplicación de los protocolos institucionales de seguridad, gestión del riesgo y protección integral de los niños y niñas durante el desarrollo de la actividad.
17. Garantizar que los espacios pedagógicos y recursos didácticos utilizados para la ejecución de las actividades se mantengan organizados, higiénicos y en condiciones óptimas de seguridad, promoviendo en los niños y niñas hábitos de cuidado del entorno y asegurando la aplicación de los protocolos de bioseguridad, orden y gestión del riesgo establecidos por la institución.
18. Brindar atención y asesoría técnica a las familias o acudientes de los niños y niñas bajo parámetros de respeto, calidez y oportunidad profesional, canalizando las inquietudes sobre el desarrollo pedagógico a través de los espacios y cronogramas de atención concertados para tal fin, de conformidad con los canales de comunicación oficiales de la institución.
19. Coordinar y articular acciones con el equipo pedagógico y de apoyo de la institución para la unificación de criterios metodológicos, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento continuo del proyecto pedagógico, asegurando la coherencia técnica en la ejecución de las actividades dirigidas a los niños y niñas.
20. Coordinar y ejecutar de manera autónoma los protocolos técnicos de seguridad, ingreso y egreso de los niños y niñas asignados en los momentos de operación de la ruta de transporte escolar, garantizando el registro estricto de las novedades, el cumplimiento de las guías de movilidad segura de la institución y la entrega formal a los acudientes o personal autorizado.
21. Intervenir de manera autónoma y con criterio profesional en los comités técnicos, jornadas de planeación pedagógica y espacios de evaluación institucional concertados, aportando la experiencia técnica, el análisis de casos pedagógicos y las propuestas de mejora metodológica necesarias para asegurar la calidad en la prestación del servicio.
22. Suministrar de manera oportuna y autónoma los informes técnicos, registros de ejecución pedagógica y demás soportes documentales asociados estrictamente al desarrollo de su objeto contractual, cuando sean requeridos por la Fundación o por los entes de supervisión y control autorizados, de conformidad con las directrices de Habeas Data establecidas en el presente contrato.
23. Desarrollar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades complementarias que, por mutuo acuerdo y de manera expresa entre las partes, se consideren necesarias para la correcta y óptima ejecución del objeto del presente contrato, siempre que guarden relación directa con su naturaleza profesional y pedagógica.
24. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los lineamientos pedagógicos, estándares de calidad del servicio, y protocolos de seguridad y salud propios de la actividad contratada que hayan sido adoptados por la Fundación, asegurando la excelencia técnica en la prestación del servicio y actuando en todo momento bajo parámetros de ética profesional y con plena autonomía técnica.
25. Optimizar el uso del tiempo y de los recursos tecnológicos personales de manera que su empleo se limite a lo estrictamente necesario y no interfiera con el desarrollo técnico de las actividades pedagógicas, la atención oportuna a los niños y niñas o el cumplimiento de los protocolos de seguridad y supervisión del servicio, garantizando en todo momento la diligencia, el cuidado preventivo y la excelencia profesional en la ejecución del objeto contractual.

26. Responder por el cuidado, conservación y uso idóneo de los materiales, equipos o recursos físicos que la Fundación le asigne formalmente para la ejecución del objeto contractual, así como custodiar y manejar bajo estricta reserva técnica y confidencialidad los archivos pedagógicos, registros e información documental a su cargo, de conformidad con las políticas de gestión documental de la institución y la normativa de protección de datos personales.
27. Desarrollar las actividades pedagógicas contratadas de manera armónica y coherente con el marco metodológico y los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación, aplicando su idoneidad, criterio profesional y autonomía técnica para asegurar que los entregables y la atención a los niños y niñas guarden estricta consonancia con los objetivos formativos allí establecidos.
28. Ejecutar las obligaciones objeto de este contrato bajo estrictos parámetros de ética profesional, idoneidad y respeto, de manera que sus actuaciones y el desarrollo técnico del servicio no afecten, directa o indirectamente, el buen nombre, la imagen institucional o la reputación de la Fundación ante la comunidad, las familias de los niños, niñas y adolescentes, y las entidades de inspección, vigilancia y control.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULAS ESPECIALES: LA CONTRATISTA se compromete a:

1. **Acompañamiento técnico a la permanencia y alertas de deserción:** Realizar el seguimiento técnico-pedagógico a la asistencia de los niños, niñas y adolescentes asignados a su nivel respectivo, implementando de manera autónoma las estrategias pedagógicas orientadas a promover la permanencia del servicio, y emitiendo los informes técnicos correspondientes ante la Fundación sobre las novedades detectadas, con el fin de activar de manera oportuna los protocolos de búsqueda activa y retención institucional.
2. **Adhesión y cumplimiento de la política de protección y seguridad infantil: LA CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **FUNDACIÓN PEPASO**, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento ante presuntas vulneraciones:** En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA**, esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.
- **PARÁGRAFO SEGUNDO: Causal de terminación unilateral:** De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA**, esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.
- b) Cancelar los honorarios profesionales pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS**

VEINTISIETE PESOS M/CTE ($17.786.727), pagando de manera mensual la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.784.410)**. Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes vencido.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA**. Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el once (11) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio o asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor

constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la **cláusula séptima.**
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE,** limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO**. **LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los camés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por LA

CONTRATISTA, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, esta pagará a LA CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

Nohora Rojas B.

NOHORA JANET ROJAS BEJARANO.
C.C. 51.802.461 de Bogotá.

POSITIVA

CER_AFI_2026029192658

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Nohora Janet Rojas Bejarano identificado con CC. 51802461 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/11
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/11	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 14 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC14072026N51802461A19853268.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Voluntarias Protección

NIT 800.198.281

Hace constar que:

NOHORA JANET ROJAS BEJARANO con número de identificación **CC 51.802.461**, se encuentra afiliado al **Fondo de Pensiones Voluntarias Protección**, desde el día **17 de julio de 2024**.

Se expide esta constancia a favor del interesado el día 23 de julio de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a
https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Nohora Janet Rojas Bejarano, identificado(a) con CC número 51802461, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 51802461
NOMBRES Y APELLIDOS	Nohora Janet Rojas Bejarano
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	01/06/1965
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/10/2025
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/10/2025
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Desde 01/12/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 51802461 NOHORA JANET ROJAS BEJARANO Desde 01/11/2025 Hasta 30/11/2025CEDULA DE CIUDADANIA 51802461 Trabajador Independiente Desde 01/10/2025 Hasta 01/10/2025

Generado por interfaces 07/07/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.